

LA PLATA, 26 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-18011/08 alcance 3, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 124314, con fecha 23 de febrero de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma GEOLAND S.A. (C.U.I.T. N° 30-70965869-3) sito en la calle Héroes de Malvinas N° 2071, de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fabricación de artículos eléctricos, molienda y recuperación de plásticos, oportunidad en la que los inspectores actuantes consideraron pertinente ratificar la Clausura Preventiva Total del mismo, medida que fue aplicada por personal del Municipio de Lanús a causa del incendio ocurrido en el establecimiento en fecha 22 de febrero de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, habiéndose colocado faja de clausura en el tablero de alimentación eléctrica de las dos líneas de producción;

Que en la mencionada fiscalización se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden del Acta de Inspección citada y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela

